

**Programa REACTIVA PERÚ:
Para asegurar la continuidad en la cadena de pagos.**
Decreto Legislativo 1455

El día de ayer se promulgó la norma referida, mediante la cual se promueve el financiamiento destinado a la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que deben enfrentar pagos y obligaciones en el corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios. Esta medida debería asegurar la continuidad de la cadena de pagos en la economía nacional.

Con independencia de las disposiciones reglamentarias que se darán a conocer a mas tardar el próximo martes, las Empresas del Sector Financiero (ESF) otorgarán los créditos a las empresas que lo soliciten, con la garantía que ofrece el Gobierno Nacional, mediante el denominado "Programa REACTIVA PERÚ".

El crédito será otorgado a las empresas que lo soliciten, con límites que se determinan en base al promedio mensual de las ventas del año 2019 o de 3 veces el importe de la aportación a EsSalud durante dicho periodo. El crédito que en ningún caso podrá ser mayor a S/ 10 Millones, se definirá en base al menor de los límites.

Igualmente, se ha establecido que las empresas que tengan deudas tributarias exigibles al 29 de febrero de 2020, mayor a una UIT (S/ 4,300), no podrán acceder al beneficio del crédito, así como las vinculadas y las comprendidas en la Ley 30737, referida al pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

Tal como está señalado reiteradamente en el texto de la norma y en sus consideraciones, el importe de los créditos tiene la finalidad exclusiva de asegurar la continuidad de la cadena de pagos. En consecuencia, ella prohíbe la distribución de dividendos, durante el periodo de vigencia del crédito otorgado.

El ofrecido Reglamento Operativo, podría establecer otras restricciones de carácter formal y/o informativo, sobre los aspectos contables, tributarios, laborales, financieros, crediticos, entre otros, que permitan asegurar o presumir la viabilidad de los pagos que deberán producirse para honrar los créditos concedidos.

El plazo para el pago de los créditos es de 36 meses, incluyendo el periodo de gracia de 12 meses, para el pago de capital e intereses. Los criterios para definir la tasa de interés se expondrán en el Reglamento. Habría trascendido en algunos medios que, advirtiéndose la lenta recuperación de las

actividades de las empresas, las tasas de interés podrían ser las mas bajas del mercado.

Finalmente se ha planteado la exigencia de una declaración jurada que deberán suscribir los gerentes generales o representantes de las empresas, en la que manifiesten el cumplimiento de los requisitos legales y/o reglamentarios bajo responsabilidad civil o penal, en caso de falsedad, fraude o simulación.

En nuestra opinión, esta es una importante ayuda financiera que el Gobierno otorga mediante las garantías ofrecidas a las ESF, para enfrentar las necesidades que se evidencian, y qué, con toda seguridad, se evidenciarán aún mas en la etapa post COVID-19. Sin embargo, debe tenerse en cuenta las restricciones que se imponen y las que podría plantear el Reglamento.

Aunque no se haya expuesto expresamente, la información contable y tributaria que se solicite deberá satisfacer las exigencias de la normatividad contable y de la legislación fiscal, como un medio de asegurar la transparencia de su situación financiera y tributaria, que sería probablemente requerida por las ESF y por COFIDE.

Por el momento, algunas entidades financieras ya han comenzado a solicitar información como el Reporte tributario 2019, el detalle de Pagos a ESSALUD y el Reporte de deuda coactiva al 29 de febrero 2020.

La recomendación que se desprende de modo natural, es que previamente a la solicitud del crédito, los gerentes revisen su información contable y tributaria, libros y documentación sustentatoria, a fin de no llegar a las calificaciones de falsedad o inexactitud, que podrían convertirse en el despropósito del objetivo gerencial de las empresas que soliciten el crédito y devenir en un caso de responsabilidad.

Rubén del Rosario G.

Director de Auditoria Tributaria y Financiera.

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1455:

DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL PROGRAMA “REACTIVA PERÚ” PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD EN LA CADENA DE PAGOS ANTE EL IMPACTO DEL COVID-19

ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA											
Objeto	El presente Decreto Legislativo tiene por objeto promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.										
Creación del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos	- Se crea el Programa “REACTIVA PERÚ”, que tiene por objeto garantizar el financiamiento de empresas, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF). - La Garantía del Gobierno Nacional solo cubre los créditos en moneda nacional que sean colocados por la ESF, a partir de la vigencia del Reglamento. - La Garantía del Gobierno Nacional que se otorga en el marco del Programa REACTIVA PERÚ, se canaliza a través de los siguientes mecanismos: a) Garantías a las carteras de créditos que se implementan mediante fideicomiso. b) Garantías individuales que se implementan mediante comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza. - Las garantías del Programa REACTIVA PERÚ sólo sirven de respaldo siempre que éstas se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). - Las garantías del Programa REACTIVA PERÚ se extinguen automáticamente en el caso que las declaraciones o documentos que originaron el otorgamiento de las mismas resulten falsos o inexactos. En la eventualidad que ya hubiesen sido ejercidas u honradas, los montos correspondientes deben ser restituidos por la ESF.										
Límite de la garantía del Programa	- La garantía que otorga el Programa REACTIVA PERÚ a los créditos en soles que las ESF otorgan a favor de las empresas que requieran, cubre como máximo el monto que resulte menor entre el monto equivalente a tres (3) veces la contribución anual de la empresa a EsSalud en el año 2019 y el monto equivalente a un (01) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo a los registros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). - En el caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera sólo el criterio del monto ventas promedio mensual. - La garantía que otorga el Programa REACTIVA PERÚ cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Créditos por empresa (en soles)</th><th>Garantías (%)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 30 000</td><td>98%</td></tr> <tr> <td>De 30 001 a 300 000</td><td>95%</td></tr> <tr> <td>De 300 001 a 5 000 000</td><td>90%</td></tr> <tr> <td>De 5 000 001 a 10 000 000</td><td>80%</td></tr> </tbody> </table>	Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)	Hasta 30 000	98%	De 30 001 a 300 000	95%	De 300 001 a 5 000 000	90%	De 5 000 001 a 10 000 000	80%
Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)										
Hasta 30 000	98%										
De 30 001 a 300 000	95%										
De 300 001 a 5 000 000	90%										
De 5 000 001 a 10 000 000	80%										

	- El monto total de los créditos que se garantizan a través del Programa REACTIVA PERÚ por empresa deudora no excede los S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES).
Alcances y condiciones para acceder al Programa	- Las garantías del Programa REACTIVA PERÚ solo cubren nuevos créditos que las ESF otorguen. Estos créditos no pueden ser usados para pagar obligaciones financieras que mantengan las empresas beneficiadas. Adicionalmente, las empresas beneficiarias están impedidas de pre-pagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los créditos originados en el marco del Programa. - La empresa beneficiaria no debe tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020. Asimismo, tales empresas deben estar clasificadas en el Sistema Financiero, en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP). - No son elegibles como beneficiarias del Programa, las empresas vinculadas a las ESF, así como empresas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos. - La empresa beneficiaria no debe distribuir dividendos ni repartir utilidades, salvo el porcentaje correspondiente a sus trabajadores, durante la vigencia del crédito otorgado.
Plazo y condiciones de los créditos garantizados	- El plazo de los créditos que otorguen las ESF a las empresas beneficiarias, no puede exceder de treinta y seis (36) meses, lo que incluye un período de gracia de intereses y principal de hasta doce (12) meses. - Los criterios para definir la tasa de interés del crédito se establecen en el Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ.
Administración del Programa REACTIVA PERÚ	- COFIDE, se encarga de la administración del Programa REACTIVA PERÚ, incluyendo la verificación de los créditos otorgados por las ESF que cumplen con los requisitos y condiciones para acceder a la garantía. - Para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional, previamente COFIDE y las EFS deben verificar los requisitos previstos, para dicho fin, las empresas que soliciten acogerse al Programa emitirán su autorización para el acceso a su información tributaria y las declaraciones juradas que se establezcan en el Reglamento Operativo.
GARANTÍAS A CARTERAS DE CRÉDITOS MEDIANTE FIDEICOMISO	
Garantía otorgada a los créditos mediante Fideicomiso	- La Garantía del Gobierno Nacional, puede otorgarse mediante un fideicomiso de titulización estructurado con la COFIDE. - La gestión de la cobranza de la cartera es obligación de las ESF, debiendo agotar todos los medios disponibles y demostrar la debida diligencia en esta función, hasta antes del honramiento de la garantía por parte del Estado. - A la fecha de culminación de la vigencia del Programa REACTIVA PERÚ, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE liquida la cartera honrada pendiente de cobranza de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Operativo. - Con el desembolso del saldo de capital insoluto de los créditos que incumplan con el pago de los créditos fideicometidos, el fideicomiso del Programa REACTIVA PERÚ queda subrogado en todos los derechos del Banco Central de Reserva del Perú ante las ESF, hasta por el monto del referido desembolso, así como frente a cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente con el referido deudor. Las penalidades por incumplimiento de las empresas se establecen en el Reglamento Operativo.



Exclusión de la masa concursal	- El reembolso al Tesoro Público de la ejecución de las garantías del Gobierno Nacional, otorgadas en el marco del presente Decreto Legislativo, se encuentran excluidos de la masa concursal de liquidación de los procesos de empresas cuyas deudas fueron asumidas por el Programa REACTIVA PERÚ. - A cualquier obligación pendiente de pago al Banco Central como consecuencia de extinción de las garantías por declaraciones falsas o inexactas, también le será aplicable lo dispuesto en el párrafo precedente.
MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDADES DE GERENTES O REPRESENTANTES	
Reportes de créditos colocados	- Las ESF remiten a la COFIDE, a la SBS y AFP y al BCR, un reporte semanal de los créditos colocados, en el marco del Programa REACTIVA PERÚ. - COFIDE, remite semanalmente al MEF, reportes consolidados de las colocaciones de los créditos efectuadas por las ESF que forman parte del Programa, para su publicación en el portal institucional de citado ministerio (www.gob.pe/mef), considerando la protección constitucional del secreto bancario de los beneficiarios de los créditos.
Responsabilidades	- Las ESF son responsables de verificar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales del sistema financiero, así como las condiciones y requisitos que deben cumplir las empresas deudoras, para acceder al Programa REACTIVA PERÚ. - Los gerentes generales o representantes de las empresas que acceden al Programa REACTIVA PERÚ deben suscribir una Declaración Jurada en la que manifiestan el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. Cualquier declaración falsa, fraude o simulación, genera responsabilidad civil y penal, así como las sanciones a que hubiera lugar.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	
- El Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ se aprueba mediante Resolución Ministerial del MEF, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo. - El presente Decreto Legislativo fue publicado el día 06/04/2020 y entra en vigencia el día 07/04/2020.	

Atentamente,
ODRC